

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 104

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 37 Ter, el Capítulo Cuarto Ter "DE LOS PARLAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL" al Título Primero, con los artículos 38 Quater, 38 Quinquies y 38 Sexies, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 37 Ter.- La Legislatura promoverá espacios de expresión, participación y diálogo permanente para la niñez y la juventud mexiquense con el objetivo de que se le dote de reconocimiento e importancia a su participación en la sociedad y en la edificación de un Estado democrático.

CAPÍTULO CUARTO TER DE LOS PARLAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL

Artículo 38 Quater.- La Legislatura organizará los Parlamentos Infantil y Juvenil, por lo menos una vez por Legislatura, preferentemente durante el segundo año del ejercicio constitucional, observando para tales efectos el procedimiento que se describe a continuación:

I. La Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte y la Comisión que tenga por objeto los derechos de niñas, niños y adolescentes serán las encargadas de su organización, para lo cual deberán acordar los lineamientos de dichos Parlamentos, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil o del sector público, privado o académico que participen;

II. Las comisiones legislativas organizadoras emitirán una convocatoria pública para el Parlamento Infantil y otra para el Parlamento Juvenil, conforme a los lineamientos previamente acordados, estableciendo las bases, criterios de selección, número de Parlamentarios que podrán participar y la duración del ejercicio. La convocatoria deberá ser publicitada a través de todas las plataformas de difusión y comunicación de la Legislatura;

III. Agotado el tiempo establecido para el registro, las comisiones legislativas organizadoras deberán sesionar para seleccionar y aprobar los perfiles de las niñas, niños y jóvenes que participarán como Parlamentarias o Parlamentarios;

IV. Los perfiles de las y los Parlamentarios seleccionados deberán provenir preferentemente de todas las regiones del Estado de México, procurando facilitar para ello los medios de transporte que sean necesarios;

V. La Legislatura, a través de las comisiones legislativas organizadoras, garantizará la capacitación a las y los Parlamentarios, la suficiencia de espacios físicos, así como todos los insumos necesarios y el acompañamiento para la realización de los Parlamentos Infantil y Juvenil.

La Legislatura impulsará la coordinación con otros Congresos Locales, en especial, con aquellos de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, a fin de promover la conformación de Parlamentos Infantiles y Juveniles Metropolitanos, con apego y respeto a la soberanía de las entidades.

Artículo 38 Quinquies.- Las conclusiones de los Parlamentos Infantil y Juvenil podrán ser retomadas por las personas integrantes de la Legislatura para la presentación de iniciativas de Ley o Decreto.

Artículo 38 Sexies.- La Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte y así como la Comisión que tenga por objeto los derechos de niñas, niños y adolescentes realizarán un informe a la Legislatura sobre los Parlamentos Infantil y Juvenil que se hayan realizado y darán seguimiento a sus conclusiones.

Este informe será publicado en la Gaceta Parlamentaria y podrá ser expuesto ante el Pleno de las Diputadas y Diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se realizarán las adecuaciones necesarias al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para la ejecución de los Parlamentos Infantil y Juvenil atendiendo a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Elías Rescala Jiménez.

Toluca, Estado de México; a de abril del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Elías Rescala Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes son un grupo poblacional al que los gobiernos prestan gran atención, toda vez que por su edad hay que garantizarles sus necesidades educativas, salud, seguridad y desarrollo, entre otras.

En el ámbito internacional, el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, el cual fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990.

En el caso nacional, se cuenta con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Cabe resaltar que, en dicha Ley, se indica en su artículo 5 que son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

En el Estado de México se publicó el 7 de mayo de 2015 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con lo cual se busca garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la normatividad internacional y nacional.

Es importante señalar que la población infantil y juvenil en el Estado de México, de acuerdo con los datos del Consejo Estatal de Población, es la siguiente:

- La población de 0 a 9 años es de 2,657,518, lo cual representa el 15.64% de la población mexiquense.
- La población de 10 a 19 años es de 2,941,14, lo cual representa el 17.3% de la población mexiquense.

Ante esto, el gobierno del Estado de México ha realizado una labor intensa en atender las necesidades primordiales de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, destacando las acciones del DIF Estado de México con una red de atención reconocida como la más grande y moderna del país por el propio DIF Nacional.

Tomando en cuenta toda esta información, se puede tener una idea de los grandes avances, muchos recientes, sobre cómo los gobiernos internacionales, nacionales y local actúan para generar el escenario ideal que permita proteger a este sector de la población.

Sin embargo, la modernidad ha permitido un mayor acceso a la información, lo cual hace a este sector de la población más conscientes de la realidad que los rodea, así como de las propias necesidades.

Ejemplos como la voz de Greta Thunberg comienzan a proliferar mundialmente, quien desde muy temprana edad (15 años) comenzó a señalar los riesgos del calentamiento global y el cuidado del planeta ante los problemas medioambientales que afectan el futuro de la humanidad.

Para el Estado de México es necesario generar distintos escenarios que le otorguen la voz a este sector, que sus pensamientos y deseos deriven en acciones para tener un mejor futuro del escenario que a ellas y ellos les tocará vivir.

Cabe señalar que la misma Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo 12 que los Estados Parte deben garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez.

Una de las opciones que mayor espacio le da a esta población para tener una voz consensuada han sido los Parlamentos Infantiles y Juveniles, los cuales han resultado de manera exitosa en otros países como es el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Perú, el Programa de Participación Infantil y Adolescente del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay o el Consejo Consultivo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del Ecuador.

En el caso de México, el proyecto de mayor trascendencia ha sido el organizado por el Instituto Nacional Electoral, el cual durante 11 ediciones ha llevado a cabo el Parlamento de Niñas y Niños en el cual busca favorecer la promoción, la defensa y el ejercicio pleno de sus derechos. La última ocasión se realizó en el periodo 2019- 2020 de manera virtual debido a las complicaciones derivadas por la pandemia del COVID-19.

Diferentes entidades de México ya han comenzado a realizar este tipo de ejercicios mediante sus Congresos Estatales, demostrando que si las niñas, niños y adolescentes se logran integrar, se vuelven más participativos en la forma de actuar frente a las necesidades de la población, así como más conscientes de los problemas y beneficios que los rodean.

Los Parlamentos Infantiles y Juveniles impulsan el sentimiento de responsabilidad ciudadana desde una muy temprana edad, fomentando el diálogo y las actividades democráticas que forman parte de las decisiones que se deben de tomar como sociedad.

Sin lugar a duda, es necesario darle el mayor valor posible a las conclusiones que deriven de los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado de México, razón por la cual es necesario dar un seguimiento a detalle sobre las actividades que resulten de estas acciones, posibilitando a las y los legisladores retomarlas para la presentación de Iniciativas de Ley o Decreto.

Las plataformas de expresión siempre resultarán necesarias en una sociedad abierta, y en el caso de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, al tomarles su opinión con la misma seriedad que se les da a los adultos, fomentará los valores que deseamos para nuestro Estado de México.

El impulso de la participación de la ciudadanía en el proceso legislativo es necesario para acabar con la idea de que la política les es ajena, los ejercicios de parlamentos ciudadanos, en sus diferentes vertientes, son útiles para conocer de primera mano la opinión y necesidades de las personas, y en el caso de las y los infantes y jóvenes ayudará a reforzar la conciencia democrática de quienes participen en dichos parlamentos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente **adición de diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo previsto en los artículos, 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura, por el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos la comisión legislativa, apreciamos, en atención al estudio realizado, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto propone en la normativa aplicable, la obligación de la Legislatura de garantizar espacios de expresión para niñas, niños y adolescentes, a través de la organización de los Parlamentos Infantil y Juvenil, posibilitando a los integrantes de la Legislatura a retomar las conclusiones que emanen de éstos, para la presentación de iniciativas de Ley o Decreto.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Reconocen que las niñas, niños y adolescentes son un grupo poblacional al que los gobiernos prestan gran atención, toda vez que por su edad hay que garantizarles sus necesidades educativas, salud, seguridad y desarrollo, entre otras, como se refiere en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Coincidimos con la Iniciativa en la importancia que tienen las niñas, los niños y las y los adolescentes en nuestra sociedad y en la atención permanente que merecen, sobre todo, para garantizar sus necesidades educativas, de salud, de seguridad y desarrollo individual y colectivo, pues son la base del presente y del futuro.

Destacamos también que en el ámbito internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce esta importancia, y hace obligatorio el respeto, preservación y fortalecimiento de sus derechos humanos, con diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Encontramos también, en el caso de nuestro país, que existe un soporte jurídico constitucional y legal trascendente, que a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce como titulares de derechos con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso de nuestra Entidad, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, dispone un cuerpo normativo que busca garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con apego al marco jurídico nacional e internacional.

Por otra parte, como se precisa en la Iniciativa, la población infantil y juvenil en el Estado de México es significativa y exige de atención primordial, sobresaliendo, la participación del DIF del Estado de México en coordinación con el DIF Nacional y los correspondientes Municipales.

En este contexto, y reconociendo la amplia ilustración que favorece la Iniciativa, compartimos la necesidad de generar en el Estado de México distintos escenarios que otorgan voz a este sector, que sus pensamientos y deseos deriven en acciones para tener un mejor futuro del escenario que habrán de vivir, siendo necesario como lo precisa el artículo 12 de la Convención de los Derechos de los Niños garantizar condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en los asuntos que le afectan y teniéndose debida cuenta de sus opiniones en función de su edad y madurez, motivo que sirve de sustento a la propuesta legislativa.

Apreciamos que, en efecto, los Parlamentos Infantiles y Juveniles han sido exitosos en diversos países y en el caso de México un proyecto de trascendencia ha sido el organizado por el Instituto Nacional Electoral, con once ediciones, favoreciendo la promoción, la defensa y el ejercicio pleno de sus derechos, realizado en última ocasión para el período 2019-2020 de manera virtual debido a la pandemia del COVID-19 y que, recientemente, se ha recommenzado a llevar a cabo en diferentes Entidades de México con apoyo de los Congresos Estatales.

Estimamos que, los Parlamentos Infantiles y Juveniles impulsan el sentimiento de responsabilidad ciudadana desde una muy temprana edad, fomentando el diálogo y las actividades democráticas que forman parte de las decisiones que se deben de tomar como sociedad.

Creemos también que, es necesario darle el mayor valor posible a las conclusiones que deriven de los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado de México, razón por la cual es necesario dar un seguimiento a detalle sobre las actividades que resulten de estas acciones, posibilitando a las y los legisladores retomarlas para la presentación de Iniciativas de Ley o Decreto; como lo refiere la Iniciativa, las plataformas de expresión siempre resultarán necesarias en una sociedad abierta, y en el caso de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, al tomarles su opinión con la misma seriedad que se les da a los adultos, fomentará los valores que deseamos para nuestro Estado de México, por ello, estamos de acuerdo en impulsar la participación de la ciudadanía en el Proceso Legislativo que, además, sustituye la idea de que la política les es ajena.

Es evidente que, los ejercicios de parlamentos ciudadanos, en sus diferentes vertientes, son útiles para conocer de primera mano la opinión y necesidades de las personas, y en el caso de las y los infantes y jóvenes ayudará a reforzar la conciencia democrática de quienes participen en dichos parlamentos, como se menciona en la parte expositiva.

Compartimos la propuesta legislativa convencidos de que es indispensable favorecer espacios democráticos de expresión que permitan la libre manifestación de niñas, niños y adolescentes y que además fortalezcan la cultura democrática y de los derechos humanos, pilares esenciales de todo estado democrático.

Las y los diputados tenemos la primerísima obligación de impulsar y respaldar acciones y medidas que protejan, garanticen y amplíen los derechos de niñas, niños y adolescentes, como es la Iniciativa que nos ocupa, sobre todo, siendo la Legislatura el espacio por excelencia de representación democrática, de la libre expresión, y de la convivencia plural. Nos corresponde ser garantes de leyes que permitan un mejor destino individual y colectivo para quienes formamos parte del Estado de México.

En atención a lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, particularmente, para niñas, niños y adolescentes y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PROSECRETARIA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBROS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.